

f) Presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de actividades para el que se solicita la subvención.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar, necesariamente, antes del 31 de diciembre de 1991.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.º.—Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Atención Hospitalaria se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por él, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones.

Las Asociaciones que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7.º.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Cuando el total o una parte de la subvención concedida se destine a material publicitario o propagandístico de cualquier orden y en no importa qué tipo de soporte técnico, se

hará constar visiblemente en el citado material el escudo o imagen corporativa de la Comunidad Autónoma con expresión textual, además, de la siguiente leyenda: «Región de Murcia, Consejería de Sanidad, Dirección General de Atención Hospitalaria».

Artículo 8.º.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de octubre de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Secretaría General de la Presidencia

12162 ORDEN de 28 de octubre de 1991 por la que se regula la concesión de ayudas económicas a órganos colegiados y unipersonales del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La Comunidad Autónoma de Murcia, consciente de las necesidades que afectan a los órganos de la Administración de Justicia integrados en su territorio, y en el marco de las competencias que le atribuyen el Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha consignado en sus Presupuestos, en la Sección correspondiente de la Secretaría General de la Presidencia, créditos para colaborar en la solución de las mismas.

Al objeto de articular el sistema de adjudicación y disposición de las referidas subvenciones ente los diversos órganos judiciales del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y para cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en el ejercicio de las facultades que me corresponden,

D I S P O N G O

Artículo 1.º

Dentro de la dotación presupuestaria disponible, la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Secretaría General de la Presidencia, destinará 50.000.000 de pesetas para colaborar con los órganos de la Administración de Justicia

de la Región que lo soliciten, por medio de subvenciones que tengan por objeto gastos de inversiones hasta un máximo de 20.000.000 de pesetas y de funcionamiento hasta un máximo de 30.000.000 de pesetas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden corresponden a los conceptos 700 y 402 respectivamente del programa 112A, sección 11, servicio 0.1.

Artículo 2.º

Podrán solicitar subvenciones todos los órganos judiciales del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, tanto colegiados como unipersonales.

Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo normalizado que figura en el anexo de esta disposición, en el Registro General de la Secretaría General de la Presidencia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», manifestando las razones objetivas que justifican la petición de ayuda.

Artículo 3.º

Las solicitudes serán calificadas por una Comisión de Selección constituida al efecto y presidida por el Consejero-Secretario General de la Presidencia o persona en quien delegue, y de la que formarán parte un representante de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma y los representantes que designen el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y el Ministerio de Justicia.

Asimismo, integrará dicha Comisión, con voz pero sin voto, un técnico competente por razón de las actuaciones solicitadas y designado por la Secretaría General de la Presidencia y un funcionario de la misma, que actuará como Secretario.

Dicha Comisión tomará como criterios de calificación, entre otros, razones de objetividad, necesidad, y urgencia, dando preferencia a la dotación de medios materiales para la mejora de las instalaciones de atención al justiciable y al funcionamiento de los órganos judiciales; y elevará la propuesta de concesión de subvenciones al Consejero-Secretario General de la Presidencia, quien resolverá.

Artículo 4.º

Una vez resuelto el otorgamiento de ayudas, la Unidad Competente de la Secretaría General de la Presidencia procederá a tramitar, por razones de economía de escala, las contrataciones sectoriales precisas para la ejecución de los gastos correspondientes.

Artículo 5.º

Por la Secretaría General de la Presidencia se entregarán oportunamente a los órganos judiciales beneficiarios de las ayudas, las adquisiciones o inversiones adjudicadas con arreglo a esta Orden.

Murcia, 28 de octubre de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

A N E X O

Solicitud de ayudas económicas a Órganos de la Administración de Justicia radicados en el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

I.—Normativa reguladora de las ayudas

Orden de la Secretaría General de la Presidencia de 28-10-1991.

B.O.R.M. n.º de

II.—Datos del órgano solicitante

- 1.—Órgano jurisdiccional
- 2.—Titular del Órgano
- 3.—Dirección
- 4.—Teléfono Fax

III.—Contenido de la solicitud (1)

- 1.—Cantidad solicitada
- 2.—Descripción de las necesidades
- 3.—Justificación

IV.—Documentación que se adjunta: (2)

- 1.—
 - 2.—
 - 3.—
- de de 1991.

Fdo.:

(nombre del solicitante y sello del órgano judicial)

- (1) En caso necesario utilícese folios complementarios.
- (2) Si se trata de adquisiciones u obras cuya contratación requiera proyecto o prescripciones técnicas, deberán acompañarse firmados por técnico competente y en términos que permitan su contratación.

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.